

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-006-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.
(INVEMA) COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 19 DE ENERO DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019995145162**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta industrial en el sector Rio Blanco, carretera que conduce a El Zapotal, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante **Resolución No. 45-2006** del 17 de enero del 2006, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables, en un área de terreno de 21,091.853 Mts². Posteriormente en **Resolución No. 21-2009** del 14 de febrero del 2009, amplió su actividad adicionando la fundición de hierro, acero y demás metales como: productos laminados, planos, barras, varillas de acero, vigas, láminas perfiles, alambres y alambrones para ser exportados. Asimismo, en **Resolución No. 608-2015** del 17 de junio del 2015, se le autorizó ampliación de área restringida consistente en 42,852.12 Mts² de terreno para hacer un total de 84,864.3916 Mts², mediante **Resolución No. DRNOSDE-046-2019** de fecha 18 de junio del 2019, se le autorizó ampliación de área restringida consistente en 20,920.4186 Mts² para hacer un total de 84,864.3916 Mts², mediante **Resolución No. DRNOSDE-046-2020** de fecha 10 de agosto del 2020, la Dirección Regional Noroccidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, autorizó la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI).

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 181-2022** de fecha 16 de junio del 2022, **RESUELVE:** Autorizar a la

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-006-2023

Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA)**, la ampliación de sus operaciones ya autorizadas en la Resolución No. 45-2006 del 17 de enero del 2006 y Resolución No. 21-2009 del 14 de enero del 2009; la empresa tiene un área autorizada de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (84,864.3916 Mts²)** adicionando a la misma un área de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (28,168.448 Mts²)**, para hacer un área restringida total de **CIENTO TRECE MIL TREINTA Y DOS PUNTO OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (113,032.8396 Mts²)**, para dedicarse al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables.

La Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados bajo la Ley de Zonas Libres, mediante la Resolución No. 45-2006 y Resolución No. 21-2009, los cuales son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que autorice.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA)** continúa adscrita al Código de Aduana **6185**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA)**, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

WJ


C: Archivo
LA/Aa/yp

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; **CERTIFICA:** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 181-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-0518, contenido de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA AUTORIZADA A LA ZONA LIBRE INVERSIONES MATERIALES S. DE R. L. DE C. V. (INVEMA), COMO SOCIEDAD AUTORIZADA A TRABAJAR COMO OPERADORA USUARIA DE UNA ZONA LIBRE,** presentada por la abogada **LOURDES MEJIA HAWARD**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 2144, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, con RTN: 05019995145162, domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta industrial en el sector Río Blanco, carretera que conduce a El Zapotal. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No. 45-2006 del 17 de enero del 2006, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación, al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables, en un área de terreno de 21, 091.853 Mts² cuadrados. Posteriormente en resolución No. 21-2009 del 14 de enero del 2009, amplió su actividad adicionando la fundición de hierro, acero y demás metales como: productos laminados, planos, barras, varillas de acero, vigas, láminas perfiles, alambres y alambrones para ser exportados. Asimismo, en resolución No. 608-2015 del 17 de junio del 2015, se le autorizo ampliación de área restringida consistente en 42,852.12 Mts² cuadrados de terreno para hacer un total de 63,943.973 Mts², mediante resolución No. DRNOSDE-046-2019 de fecha 18 de junio del 2019, se le autorizo ampliación de área restringida consistente en 20, 920.4186 Mts², para hacer un total de 84, 864.3916 Mts², mediante resolución No. DRNOSDE 046-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la Dirección Regional Noroccidental, autorizo la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI). **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, solicita ampliación de área restringida de la Zona Libre adicionando a los **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (84, 864.3916 Mts²)**, ya autorizados previamente un área de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (28,168.448 Mts²)**, quedando un área restringida total de **CIENNO TRECE MIL TREINTA Y DOS PUNTO OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (113, 032.8396 Mts²)**.



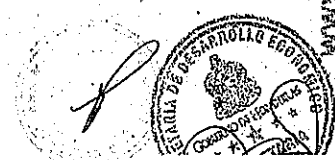
CONSIDERANDO: Que el inmueble destinado para la ampliación del área restringida de Zona Libre consta de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (28,168.448 Mts²)**, mismo que es propiedad de la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, según consta en el Instrumento Público No. 21 de fecha 4 de septiembre del 2021, e inscrito bajo matrículas No. 0001800325-00000 y 0001976017-00000. Tal como consta en plano descriptivo de ingeniería que corre agregado en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que previo a dictaminar la solicitud de ampliación de área restringida de la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, el miércoles 30 de marzo del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en compañía de personal de la Administración Aduanera de Honduras, realizaron inspección de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a) la Sociedad está ubicada en el sector de Río Blanco, carretera que conduce a la Aldea el Zapotal, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, operando como **OPERADORA USUARIA** el lugar cuenta con un portón de entrada y de salida, se encuentra totalmente delimitado, la oficina del subadministrador de aduanas tiene vista directa a los portones b) Se verificó que la peticionaria se encuentra desarrollando la actividad autorizada que consiste en el reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables, la importación de productos y fundiciones de hierro, acero y demás metales como: productos laminados, planos, barras, varillas de acero, vigas, láminas perfiles, alambres y alambrones y la exportación de estos. c) La sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, tiene actualmente un área autorizada de ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro punto tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (84,864.3916 Mts²). d) La empresa solicita agregar un área de cuatro puntos cero cuatro manzanas (4.04 MZ), equivalentes a veintiocho mil ciento sesenta y ocho puntos cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (28,168.448 Mts²), para la creación de una nueva nave donde se trasladará las operaciones que realizan en el reciclaje del plástico en vista que el espacio donde están les resulta pequeño para las operaciones que realizan con el plástico. e) El área solicitada a ampliar se encuentra a un costado del área restringida que ya tiene autorizada la empresa como Zona Libre y se encuentra totalmente delimitado con una base de concreto y con malla de alambre ciclón a una altura de 3 metros. Actualmente se divide de INVEMA por un muro perimetral y una vez sea autorizada el área restringida que está solicitando se creará un acceso entre ambas áreas, para la entrada de los contenedores. f) El personal de Aduanas requirió al Lic. Hernández, realizar la gestión de un revisor, como apoyo para el subadministrador de Aduanas de la Sociedad operadora debido al crecimiento de la empresa. **CONSIDERANDO:** Que según los informes estadísticos presentados semestralmente por la empresa peticionaria, la cual su actividad principal consiste en el reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables, durante el año 2021, reporta importaciones por un valor de L.406,636,228.00, compras locales de L. 95,141,066.00, ingresos por



F30

exportación de sus productos por un monto de L.2,664,943,473.00; sueldos y salarios de L. 322,226,022.00. generando 390 empleos: **CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de mayo del 2022 se solicitó a la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, que acreditara el plano del área solicitada a ampliar presentando lo requerido en fecha 09 de mayo del 2022 que obra en el folio 66, cabe destacar que las medidas del área solicitada son inferiores a las descritas en la escritura pública de compraventa No. 21 adjunta a este expediente que obra a folios 37 al 41 del expediente de mérito, tomando en cuenta para la presente resolución las medidas encontradas en el Instrumento Público antes referido. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, mediante resolución No. 45-2006 del 17 de enero del 2006, y resolución No. 21-2009 del 14 de enero de 2009, como Operadora Usuaria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DRNOSP-ZOLI-AMP-AREA-183-2022** de fecha 07 de junio del 2022 que obra a folios 78 al 81 del expediente de mérito, emitido por la Dirección Regional Nor Occidental de Sectores Productivos **CONCLUYÓ:** 1) Que es **PROCEDENTE ACCEDER** a lo solicitado por la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, para dedicarse al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables en el sentido de: a) ampliar su área restringida inicialmente autorizada mediante resoluciones No. 45-2006 del 17 de enero de 2006 y No. 21-2009 del 14 de enero del 2009, la empresa tiene actualmente un área autorizada de ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro punto tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (84,864.3916 Mts²), adicionando a la misma un área de veintiocho mil ciento sesenta y ocho puntos cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (28,168.448 Mts²), para hacer un área restringida total de ciento trece mil treinta y dos punto ocho mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (113,032.8396 Mts²), b) Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, mediante resoluciones No. 45-2006 del 17 de enero de 2006 y No. 21-2009 del 14 de enero de 2009, como Operadora Usuaria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de junio del año 2022, la Dirección Regional Nor Occidental de Servicios Legales emitió Dictamen No. 035-2022, en el cual es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en resoluciones No. 45-2006 del 17 de enero de 2006 y No. 21-2009 del 14 de enero del 2009, para dedicarse al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los

www.sps.gov.hn



hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 25 y 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, Artículos 17, 18 y 19 de la Sección IV del Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998, contenido de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y su Reglamento, Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020, Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2010 contenido del reglamento de la ley de zonas libres, Decreto No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, contenido de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y del Gasto Público, Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Antievasion, Decreto 124-2013, Artículo 1 que reforma el Artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y Artículos 6, 26, 28, 69 y 70 del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA AUTORIZADA A LA ZONA LIBRE INVERSIONES MATERIALES S. DE R. L. DE C. V. (INVEMA), COMO SOCIEDAD AUTORIZADA A TRABAJAR COMO OPERADORA USUARIA DE UNA ZONA LIBRE,** presentada por la abogada **LOURDES MEJIA HAWARD,** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 2144, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA),** con RTN: 05019995145162, domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta industrial en el sector Río Blanco, carretera que conduce a El Zapotal. **SEGUNDO:** Que es **PROCEDENTE ACCEDER** a lo solicitado por la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA),** en el sentido de


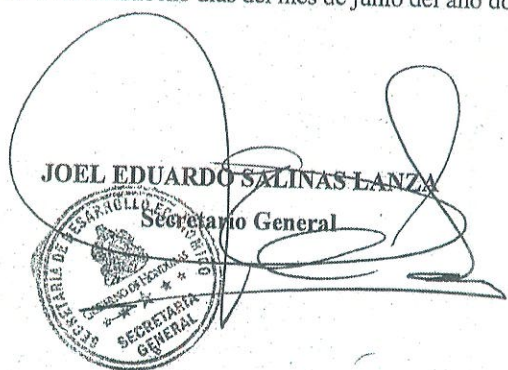
F32

ampliar sus operaciones ya autorizadas en resoluciones No. 45-2006 del 17 de enero de 2006 y No. 21-2009 del 14 de enero del 2009, la empresa tiene un área autorizada de ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro punto tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (84,864.3916 Mts²), adicionando a la misma un área de veintiocho mil ciento sesenta y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (28,168.448 Mts²), para hacer un área restringida total de ciento trece mil treinta y dos punto ocho mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (113,032.8396 Mts²), para dedicarse al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables.

TERCERO: Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad mercantil **INVERSIONES MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, mediante resoluciones No. 45-2006 del 17 de enero de 2006 y No. 21-2009 del 14 de enero del 2009, como Operadora Usuaria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CUARTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables. **QUINTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFIQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior Delegado mediante acuerdo No. 022-2022. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



KO

www.sde.gob.hn